

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villamaría, Caldas, febrero 21 de 2024. La dejo en el sentido que se encuentra pendiente de resolver solicitud elevada por la apoderada de la parte actora. A despacho.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO  
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría, Caldas, febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado: 1787340890022023-00172-00**

**Auto No. 264**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada la solicitud conjuntamente con el expediente digital del proceso, el despacho encuentra que con respecto a la primera solicitud "... **el estado de pago de las cotizaciones a Seguridad Social y Parafiscales de los últimos 3 meses...**" a ello se accede, por lo que se requiere a la parte actora para que allegue a este despacho, el pago de las cotizaciones a seguridad social y parafiscales de los últimos 3 meses, por cuanto la empresa HERRAGRO manifiesta que dicha información le fue suministrada de manera personal al señor GABRIEL ORLANDO ACEVEDO LÓPEZ.

En segunda instancia se nos manifiesta la necesidad de que se certifique el monto de las cesantías e intereses a las cesantías del demandado, lo cual ya fue resuelto en la audiencia llevada a cabo el 1 de febrero hogaño, ordenándose en dicha audiencia oficiar a la empresa HERRAGRO para ello, oficio que ya fue enviado desde el pasado 13 de febrero hogaño y se está a la espera de que den respuesta a este.

En tercera instancia se indica que se incurrió en un error en cuanto al número de cedula del demandado el cual quedó 75.068.800 cuando en realidad es 75.086.800, por lo que se ordenará emitir nuevos oficios a las entidades bancarias corrigiendo el yerro encontrado.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ

Juez

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Delgado Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20961a8f21dc5e837dc7521ffdf7a311db6751e3fe4aff165fa01a0a90912c45**

Documento generado en 21/02/2024 05:05:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**